

el caso de billetes sin reserva éstos no aparecen ni siquiera en la previsión de pasajeros totales.

Por lo tanto, para poder atender adecuadamente a nuestros pasajeros de pago y, en lo posible en cada situación a nuestros empleados y beneficiarios, se recomienda abstenerse de solicitar o aceptar el servicio a bordo.

1.6 Procedimiento de solicitud de billetes:

El peticionario firmará una solicitud en formato aprobado (disponible en V:/General - Interno) haciendo constar siempre el teléfono de contacto de la persona que va a volar, dirigida al Dpto. Interline, independientemente del tipo de descuento solicitado, (ID00R1, ID00R2, ID90R2, ID50R1) cuyo fax es: 96 196 02 86.

Los billetes se deben solicitar con un máximo de 15 días de antelación y un mínimo de 48 horas hábiles, no computan fines de semana ni festivos.

El pasajero recogerá y pagará el billete en la oficina de coordinación YW del aeropuerto de salida. El pago de tasas y, en su caso, importe de los billetes 90R2 deberá realizarse en efectivo.

En los aeropuertos donde no exista oficina de coordinación de Air Nostrum, estos billetes serán emitidos por la oficina de Ventas de Iberia.

Toda la información relacionada con vuelos, horarios y precios se deberá solicitar en el siguiente teléfono de información de Iberia: 902-400-500.

El Dpto. Interline no dará información sobre vuelos, ni horarios.

En el formato de solicitud de billetes de descuento existe un campo a rellenar «E-mail de contacto». Si se rellena este campo, se recibirá un mensaje de correo electrónico con el número de autorización del billete. En caso de no ser cumplimentado, el empleado o beneficiario deberá llamar al aeropuerto si quiere disponer del número de autorización.

Las reservas ID00R1 y ID50R1 quedan limitadas a un número máximo por vuelo, a establecer por Control de Espacio. Las solicitudes serán atendidas en función del descuento y la antigüedad de la reserva. Así pues, cuando exista over booking en un billete ID00R1 (con reserva), el empleado o sus beneficiarios pasarán a lista de espera.

Por lo que se aconseja que el empleado reconfirme su reserva antes de la salida del vuelo.

Responsabilidad del empleado y de éste sobre sus beneficiarios:

El empleado es responsable de transmitir ésta información a sus beneficiarios y es también responsable de su comportamiento. Un comportamiento inadecuado podrá dar lugar a la cancelación de la concesión de billetes por parte de la compañía.

1.7 Procedimiento para la cancelación de los billetes ID00R1.

En caso de cancelación de un billete ID00R1/R2 no emitido se deberá comunicar al Dpto. de Interline,

En caso de cancelación de billetes ID00R1/R2 emitidos, en el momento del reembolso, el empleado, deberá solicitar al agente de handling le facilite copia del cupón del billete reembolsado y adjuntarlo a un formulario de reembolso que será entregado por el agente de handling, en el caso de oficinas YW.

En el caso de oficinas de Iberia, no dipondrán del formulario de reembolso por lo que se solicitará únicamente, copia del cupón reembolsado al que se le añadirá los datos del empleado.

En ambos casos, se deberá mandar esta copia al Dpto. Interline para el nuevo cómputo de billetes frees.

1.8 Períodos de embargo.

Tanto Air Nostrum como Iberia establecemos en función de la demanda determinados periodos de embargo durante los cuales todas las solicitudes con reserva estarán sujetas a espacio.

Los mencionados períodos se fijan anualmente y estimadamente son los siguientes:

Verano: 25 Junio/05 Septiembre ambos inclusive.

Navidades: 20 Diciembre/09 Enero ambos inclusive.

Semana Santa: 7 días antes de Lunes de Pascua hasta dos días después ambos inclusive.

Nota: Estos períodos pueden ser ampliados o reducidos a criterio de las compañías. Cualquier otro periodo que establezcan ambas compañías será comunicado con la máxima antelación posible.

1.9 Validez de las políticas de billetes con descuento.

Tratándose de una facilidad que la compañía pone al servicio de sus empleados y de los beneficiarios de éstos, Air Nostrum se reserva el derecho de modificar, en todo o en parte el presente procedimiento, que se pretende

con efectividad para el año natural de 2002. Air Nostrum no se responsabiliza de modificaciones respecto a los billetes concedidos por Iberia que puedan producirse.

Atención de: Departamento Interline -Fax: (96) 196 02 86- 90NR2, 00N1 o 50R1 y Billetes de servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16093 *ORDEN APA/2299/2003, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adaptó el régimen de delegación de competencias en los centros directivos, organismos autónomos y órganos de la Administración territorial del Departamento a la nueva estructura departamental establecida por el Real Decreto 376/2003, de 28 de marzo.

El artículo 18 de la mencionada Orden delegó en los órganos de la Administración territorial la atribución de firma de escrituras de cancelación de hipotecas derivadas de contratos realizados al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Resulta conveniente ampliar dicha delegación de competencia extendiéndola a la firma de las escrituras públicas de transmisión de propiedad, por lo que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/749/2003.*

El artículo 18 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación queda redactado como sigue:

«Se delega en los Directores de Área Funcional y Jefes de Dependencia de Agricultura o Agricultura y Pesca y en los Delegados o Subdelegados del Gobierno en aquellas provincias en las que no exista Área o Dependencia las siguientes atribuciones: La firma de escrituras de cancelación de hipotecas derivadas de contratos realizados al amparo del Decreto 118/1973, de 12 de mayo, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como la firma de escrituras públicas de transmisión de propiedad derivadas de títulos provisionales de concesión, constituidos al amparo de la citada Ley.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

16094 *ORDEN APA/2300/2003, de 31 de julio, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2004.*

La disposición final primera del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales, respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinar anualmente la disponibilidad de derechos a las reservas